

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ESTEVEZADA, Mercado 53 y Estacién 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales Librerías.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

En Logroño. — Por un mes, 42 rs.— Por tres id., 54.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera. — Por un mes, 16 rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARES OFICIALES

=

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se comunica á este de la Gobernación, la siguiente Real orden.

«Exmo. Sr. A los efectos preventivos por la Real orden de 27 de Setiembre último comunicada por ese Ministerio, se dijo á los Presidentes de las Audiencias con fecha 29 del mismo mes lo que sigue.» Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadística Sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales care-

cen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontación que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces municipales, faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascibo á V. S. á fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los municipios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Administración Provincial.

Junta Provincial de Beneficencia particular.

CIRCULAR.

Siendo indispensable el que

las Juntas de Beneficencia particular tengan conocimiento exacto de la voluntad de los fundadores, con el objeto de que puedan velar por el cumplimiento de lo dispuesto por los mismos, y evitar de este modo el que los productos de las fundaciones se destinaren á otro objeto que aquel para que fueron creadas; esta Corporación, en uso de las facultades que le concede el art. 34, disposición primera de la Instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875, acordó ordenar á los representantes legítimos de las instituciones particulares de Beneficencia y que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, pongan á disposición de esta Junta una copia testimonizada de la escritura de fundación; en la inteligencia, que de no hacerlo así serán suspensos en el ejercicio de los derechos de patronazgo y administración, procediéndose desde luego á la formación de expediente, para la privación definitiva de los mismos.

Al propio tiempo, acordó hacer saber á los Señores Alcaldes, en cuyo término municipal exista alguna fundación, hagan saber á los patronos de las mismas, lo prevenido en esta circular, y

si estos manifestasen no poseen la escritura de fundación, reclamen aquellos, de oficio, de los Notarios á cuyo cargo se encuentren los protocolos, que contengan las escrituras de fundación, una copia testimonizada de las mismas; la cual tienen obligación de facilitar, según está previsto en la Instrucción de Beneficencia antes citada.

Logroño 27 de Octubre de 1879.

El Gobernador Presidente,
José Bellido.

El Administrador Secretario,
Vicente de Osma.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Marzo de 1879.

(Continuación) (4)

Nº. 5. Eleuterio Ridruejo Moroso. Alegó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado exento. Considerando que dicho mozo se halla sufriendo condena y que por esta circunstancia no puede mantener á su madre. Considerando no hay términos hábiles para justificar todos los extremos de la excepción legal: Vista la Real orden de 12 de Junio de 1865, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole

(1) Ayer, por error involuntario, se insertó esta sesión con fecha *catorce de Marzo*, debiendo decirse *trece de Marzo*.

dado. Se concedieron ocho días de término para presentarse.

Núm. 6. Septiggo Benito Martínez. Nada alegó. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuera alta para el servicio activo y baja el número 8 Claudio Santos Martínez quedando destinado a la reserva.

Núm. 10. Dionisio Láserda Elías. No habiéndose presentado, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para los efectos del art. 147 de la ley.

Núm. 11. Julian Heras Miguel. No presentándose se adoptó igual acuerdo que para el anterior.

1878.

Núm. 1. Cayetano Santolaya Martínez. Exceptuado por no alcanzar la talla. Reclamado. Medido en caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión fue declarado corte para el servicio activo.

Núm. 2. Vicente Martínez Sánchez. Alegó defecto físico. Reclamado en caja, útil, condicionalmente. Conforme. Se acordó fuera alta para el servicio activo con nota en tal concepto y baja el número 9 Aquilino Cuadra Saez, que pasa a la recluta.

Núm. 3. Félix Morales Saez. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil. Reclamado el interesado y practicado nuevo reconocimiento resultó útil, siendo alta para activo y baja el número 8. Fernando Collado Morales que pasa a la recluta.

Santa Bárbara Bagazo. Capítulo 1.

Núm. 1º Mateo Pérez Garrido. Corto para activo. Medido en caja corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión fue declarado corte para recluta. Se acordó fuese destinado a la reserva.

Núm. 2. Pablo García Manso. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3. Pedro María León. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre sexagenario siendo declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que fuese destinado a la reserva.

Núm. 4. Indelasio Pérez Lois. Corro de talla. Medido en caja, corto para activo, conforme. Se acordó fuese alta en la reserva.

Núm. 5. Gregorio Pérez Rioblanco. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado a la reserva.

Núm. 6. Vicente Pérez Aguado. Voluntario en el Regimiento Infantería de Extremadura. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 7. Julian Molinero y Martínez. Soldado sin reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo en el número 10.

Núm. 8. Melchor Cano Jiménez. Exceptuado por hijo de viuda pobre sin reclamación. Revisado el expediente. Resultando que el mozo Melchor Cano tiene un hermano mayor de diez y siete años no impedido para trabajar. Considerando no puede reputarse hijo único en el sentido legal por no tener aplicación el caso 11º regla 1º art. 95 de la ley, visto el caso 2º del art. 92 de la vigente ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y con destino a activo. Reconocido en caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 9. Ladislao Arturo y Baroja. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y destinar al mozo a la reserva.

Núm. 10. Valentín Pérez y Pérez. Alegó tener un hermano en el Ejército de Ultramar. Reconocido en caja, útil, reclamado el interesado y practicado nuevo reconocimiento resultó útil, siendo alta para activo y baja el número 8. Fernando Collado Morales que pasa a la recluta.

Núm. 11. Felipe Inés Reindruejo. Alegó ser hijo de viuda pobre. Exceptuado con reclamación. Reconocido en caja, útil, conforme. Visto el expediente justificativo. Resultando que tiene un hermano mayor de diez y siete años no impedido para trabajar. Considerando que por esta razón no puede considerársele hijo único. Visto la regla 1º del art. 93 de la ley se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y con destino al servicio activo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 12. Agapito Lope Peña. Religioso, profesor en el Colegio Agustinos de Valladolid. Se declaró exento cubriendo plaza con arreglo al art. 90 de la ley.

Núm. 13. Cirilo Inés Harriaga. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano siendo destinado a la reserva.

Núm. 14. Santiago Jiménez Rodríguez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre siendo declarado exceptuado sin reclamación. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Revisado el expediente se acordó confirmar el fallo

del Ayuntamiento siendo destinado al mazo a la reserva.

Núm. 15. Trifon Fernández López. Alegó defecto físico. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta para la recluta. Se acordó ordenar al Ayuntamiento haga revisión de los años anteriores para el dia 16 de Abril.

Núm. 16. Santiago Bravo Fernández. Medido de nuevo y vista la certificación de los talladores manifestando no haber podido formar juicio acerca de la talla de este mozo por su mala posición, apesar de los apercibimientos que se le han hecho por esta Corporación. Visto el art. 168 de la ley de reclutamiento vigente se acordó declararle con talla legal para activo y habiendo resaltado útil del reconocimiento, que fuese alta y baja el número 15 Patricio Zaracain Medrano quedando en situación de recluta disponible.

Redimieron con arreglo a las disposiciones de la ley vigente José María Bergasa Gil de Muró, número 11, alistanamiento de Ardedo, Felipe Maio Ruete y Pedro Juan Fernández Saenz Heredia, números 1 y 2 de Galilea, Luis Fernández Valderrama Fernández, nú-

número 3 de Corera, y Fructuoso Fernández Llorente, número 9, de Riaza de Soto.

Se levantó la sesión; El Secretario, Joaquín Fariñas.

Franco Victoriano Idigoras, —V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1879.—1.ª y 2.ª semana del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación del patio de recreo de la Casa provincial de Beneficencia, ejecutadas por administración, bajo la Dirección de D. Maximiano Hijón, Arquitecto de la provincia, durante la 1.ª y 2.ª semanas del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital en sesión de 2 del corriente mes.

Pts. Cts

Por 55 jornales á diferentes precios	74 25
» Material para estas obras..	8
Cuenta núm. 7 de D. Clemente Garrido, por pintar los ángulos de las tapias.	7
Id. núm. 8 de Don Crispín Martínez, arreglo de la puerta del patio	2

Total 91 25

Importa esta nota las figuradas noventa y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Logroño 13 de Octubre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Franco Victoriano Idigoras, —V.º B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1879.—1.ª semana del mes de Setiembre.

Nota de gastos originados en el maclaqueo de piedra para las obras de conservación de las Carreteras provinciales ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª semana del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital en Sesión de 2 del corriente mes.

Pts. Cts

Por 175 jornales á diferentes precios	405 75
Total.	405 75

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 13 de Octubre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Franco Victoriano Idigoras, —V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1879.—2.^a y 3.^a semanas
del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en el machaqueo de piedra para las obras de conservación de la carretera de Haro al confín de la provincia de Alava ejecutadas por administración bajo la dirección de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.^a y 3.^a semanas del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletín Oficial cumpliendo lo acordado por la Comisión provincial asociada a los Sres. Diputados residentes en la

capital en Sesión de 2 del corriente mes.

	Pts.	Cts.
Por 95 jornales á diferentes precios.	225	»
Total	225	»

Importa esta nota las figuradas dos ciento veinticinco pesetas.

Logroño 13 de Octubre de 1879.—El contador de fondos provinciales Felipe Victoriano Idigoras.—V.^o B.^o El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

tentado por Juan Saenz Viguera, vecino de S. Martín, aldea de esta villa, contra José Viana, que lo es de la de Agoncillo, y por la no comparecencia de este, los estrados del Juzgado, sobre que se le obligue el pago de cuarenta y res pesetas, y quince célemines de trigo que es en deberle el Viana, las cuarenta y tres pesetas por la laclancía de su hijo Joaquín Viana, y los quince célemines de trigo por habérselos dado prestados, según consta de la obligación que formalizaron en quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho; que firmaron los testigos Fermín Blanco, Apolinario Martínez y Lucas S. Miguel.

Resultando: que admitida la demanda y señalada la comparecencia para el día veintitres del actual, se han pasado los duplicados de la demanda con la notificación en forma al interesado José Viana, en conformidad á lo ordenado en los arts. 22 y 23 de la ley de enjuiciamiento civil, y cuyo oficio ha sido devuelto y obra por cabeza de este juzgado.

Considerando: que el demandante Juan Saenz Viguera, ha probado en legal forma su demanda con el documento que formalizaron contra este y el demandado en quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho; firmado por los testigos Fermín Blanco, Apolinario Martínez y Lucas S. Miguel.

Considerando: que en el hecho de no presentarse el demandado á imponer la demanda, hace creer la poca razón que tiene para ello. Su merced perante mí el Secretario, dijo: Que debe condenar y condena en rebeldía á José Viana, vecino de la villa de Agoncillo, á que en el dia de quinto pague á Juan Saenz Viguera cuarenta y tres pesetas y quince célemines de trigo que le reclama y en las costas y gastos de esta demanda, y que esta sentencia se notifique en la forma que previenen los arts 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y además se publique en el Boletín Oficial de la provincia conforme al artículo 1190 de la referida ley. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. — Agapito Pérez. — Gabriel Rodríguez.

Concuerda bien y fielmente con su original que obra en el juicio de su referencia en esta Secretaría á lo que me remito en caso necesario; y para que así conste y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño espido la presente á instancia de Juan Saenz Viguera, y con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal de esta villa, en Juvera á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. — Gabriel Rodríguez — B.^o V.^o Agapito Pérez

ANUNCIOS.

IMPRESOR INSTANT EO

Este sencillo aparato, tan útil á todo el que tiene necesidad de reproducir muchas veces un escrito, y en particular á los Secretarios de Ayuntamientos, se vende en esta ciudad de Logroño en casa de los inventores D. Remigio Sanchez é hijo, calle del Mercado, número 75, Botica.

En la misma está de manifiesto dicho aparato, y se enseña prácticamente el modo de usarlo.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.^o, compra en comisión toda clase de papel del Estado.

Asimismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito. — Primeras décimas. — Títulos completos. — Novenas partes. — Facturas de recibos presentados en la Administración y que no han dado los títulos todavía, pagando todo á los tipos mas altos.

Logroño calle de los Abades, núm. 4, piso 2.^o

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletín Oficial, ó sea de D. Agustín Ortoneda, existen á la venta las relaciones impresas á que se refiere la circular de la Comisión de Estadística, para la entrega de las relaciones de riqueza de los nuevos amillamientos.

Para hacer pedido se hace indispensable manifestar *aproximadamente* el número de fincas, tanto urbanas como rústicas, así como el de ganaderos que existen en el término municipal.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.

Ayuntamientos.

Provincia de Logroño.—Distrito electoral de Arnedo.—Sección 7.^a

ALFARO.

LISTA duplicada en que, conforme á lo dispuesto por el artículo 79 de la ley Electoral de Diputados á Cortes, fecha 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emitieron su voto en este día, numerándolos por el orden en que van votando en esta sección.

(Continuacion.)

Orden numérico.	APELLOS Y NOMBRES de los electores.	Domicilio de los votantes.		
		Pueblo.	Calle.	Núm.
74	D. Escolástico Remón.	Alfaro.		
75	Valentín Lasanta.			
76	Lorenzo Eguizábal.			
77	Guillermo Llorente.			
78	Ignacio Vaquero.			
79	Juan Zaranton.			
80	Faustino Soldevilla.			
81	Fernando Echavarria.			
82	Gumersindo Leon.			
83	José Mesanza.			
84	Cándido Iribarren.			
85	Victor Martínez Bello.			
86	Cipriano Díez Jade.			
87	Pablo Fraile.			
88	Demetrio Montenegro.			
89	Pedro Nieva.			
90	Manuel Cemborain.			
91	Juan González.			
92	Juan José Vicente.			
93	Rufino Ramírez.			
94	Pablo Lestan.			

Alfaro 20 de Abril de 1879.—El Presidente, Pablo Latan.—Los Interventores, Pedro Nieva.—Manuel Cemborain.—Juan José Vicente.—Rufino Remírez.—Demetrio Montenegro.—Juan González.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Juvera.

D. Gabriel Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Juvera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía en este

Juzgado por Juan Saenz Viguera, de esta vecindad, contra José Viana, que lo es de Agoncillo, se ha dictado la sentencia que dice así.

Sentencia.—En la villa de Juvera á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve: El Sr. D. Agapito Pérez, Juez municipal de la misma, en los autos del juicio verbal civil in-